REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

307-09

FECHA DE INGRESO:	ORIGINADO EN: Galápagos - San Cristobal
PROCESO No. 0307-2009	CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: Infracción (Ley 200)	
ACCIONANTE:	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: José Fernando Alava Santana	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE PROVIENE:	
Parroquia: Puerto Baquerizo M. / Cantón: San Cristóbal / Provincia: Galápagos	
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ: D. Jorge Horcio.	SECRETARIO RELATOR: Dra. Fabiola Gonzalez C.
OBSERVACIONES: 8:30 19 de Agosto del 2009	

0307-2009

Consejo Nacional Electoral
Delegación Provincial
Galápagos

República del Ecuador

Puerto Baquerizo Moreno a, 1° de Mayo 2009
Oficio No. 0424-DPEG-2009

Doctor
Jorge Moreno Yánez
JUEZ ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

De mi consideración:

Como establece el Instructivo para autoridades, agentes del Orden, ciudadanos y ciudadanas, me permito adjuntar la siguiente Boleta Informativa emitida en la Provincia de Galápagos, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

- Oficio No. 2009-0502-CP19. Boletas: 162, 163, 165.

Expreso mi consideración y estima.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL GALÁPAGOS CNE DIRECCIÓN

Sra. Katteryne Prado Sánchez
DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
GALÁPAGOS.

República del Ecuador

COMANDO PROVINCIAL
"GALÁPAGOS Nro.19"

CUARTO DISTRITO
PLAZA SAN CRISTÓBAL

PARTE POLICIAL ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA GALÁPAGOS Nro.-19.

LUGAR : La Predial (antiguo muelle de carga).
HORA : 15h45.
CAUSA : Entrega de Boletas Informativas.
FECHA : 26 de abril de 2009.

Por medio del presente parte policial, muy respetuosamente, me permito poner en su conocimiento señor Coronel, que encontándome de servicio de segundo cuarto diurno, como Jefe de Patrulla del Tango Dos, me traslade hasta el sector de la predial, donde me percaté que un grupo de personas, se encontraban libando, razón por la cual solicite colaboración de personal policial, llegando al lugar dos señores Jefes, dos señores Oficiales y ocho señores Clases y Policías pertenecientes al grupo de reacción; con la finalidad de recibir respaldo en el lugar se procedió a entregar las Boletas Informativas, emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral, a los siguientes ciudadanos:

1.-Álava Santana José Fernando. Boleta No. 0000163.
2.- Ballesteros León Erick Román. Boleta No. 0000165.
3.- Ballesteros Paspuel Julio Adrian. Boleta No. 0000162.

Debiendo indicar que las boletas fueron entregadas en virtud de cometer la infracción estipulada en el primer acápite que manifiesta. Venta distribución, consumo de bebidas alcohólicas, durante el día de las elecciones y 36 horas antes y 12 horas después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE).

Adjunto al presente las copias de las Boletas Nos. 000162, 000163, 000165, videos que respaldan el procedimiento adoptado y botella de licor que consta con la leyenda BACARDI superior.

Particular que pongo en su conocimiento señor Coronel, para los fines consiguientes.

Sr. Milton Toala Rodríguez.
Subteniente de Policía.
JEFE DE PATRULLA DEL TANGO DOS.

RECIBIDO
Fecha: 26/Abr/2009
Comando Provincial Galápagos

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA "GALÁPAGOS No. 19"

Oficio No. 2009-0502-CP19.
San Cristóbal, 26 de abril de 2009.

Señora.
Katherine Prado.
DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE GALAPAGOS.
En su Despacho

De mi consideración

Con el honor de dirigirme a usted, muy respetuosamente me permito remitir, el Parte Policial, de fecha 26 de abril de 2009, elaborado por el señor SBTE. Milton Toala Rodríguez, **JEFE DE PATRULLA DEL TANGO DOS**, mediante el cual hace conocer la entrega de tres boletas informativas a personas que se habían encontrado libando.

Adjunto una botella de licor marca BACARDI superior.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Dr. Hugo Marcelo Rocha Escobar
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA "GALAPAGOS No. 19".
HMRE/hcha.-

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA DE GALAPAGOS Nº 19 SAN CRISTOBAL SECRETARIA DEL COMANDO

Distribución:
Original : Destino.
Copia No. 1 : Archivo CP-19.

EMAIL. comanpolinalgalápagos19@hotmail.com
"POLICIA AL SERVICIO DEL PATRIMONIO NATURAL DE GALAPAGOS"

2009-04-27 10H00

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

0000163

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de **GALAPAGOS**..., ciudad de(l) ....., parroquia ....., el día de hoy ....., a las ..... se hace conocer a ..... con C. C. No. ....., con dirección domiciliaria en ....., con teléfono convencional número ....., celular número ....., y correo electrónico ....., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- [X] Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- [ ] Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- [ ] Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- [ ] El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- [ ] El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- [ ] El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- [ ] Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- [ ] El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- [ ] El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- [ ] El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- [ ] El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- [ ] El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- [ ] El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- [ ] El que se presente a votar portando armas.
- [ ] El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de ....., provincia de(l).....a los ..... días del mes de ..... del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

B17441AE-2A7D-48B9-A772-163781230596

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y catorce minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GALAPAGOS en contra de ALAVA SANTANA JOSE FERNANDO, en: 1 foja(s), adjunta DOS OFICIOS, PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0307.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

EN BLANCO

RAZON: Hoy 9 de Mayo de 2009, recibo el proceso signado con el número 307-2009, en cinco fojas, que contiene dos oficio, un parte policial, boleta informativa y recepción del proceso por parte de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

CAUSA Nº 0307-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de Junio de 2009.- Las 12h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0307, en cinco fojas útiles, que contiene entre otros documentos, una boleta informativa y un parte policial, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JOSE FERNANDO ALAVA SANTANA, con cédula de ciudadanía 1720390549, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por expender o consumir bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta Ley o por los tribunales electorales; hecho ocurrido en la parroquia Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 15h45. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguense al expediente los documentos remitidos por la señora Kattheryne Prado Sánchez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 08 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano JOSE FERNANDO ALAVA SANTANA, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en el barrio Central, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de Galápagos a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público comisionado para la provincia de Galápagos, Ab. Julia Becerra. **TERCERO.-** Señalase para **el día jueves 13 de agosto de 2009, a las 16h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Av. Sacio Nortilla y Hernán Melville. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Sbte. Milton Toala Rodríguez – responsable de la entrega de la boleta informativa-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Galápagos Nº 19. **QUINTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

7 siete

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIA DE GALAPAGOS

Puerto Baquerizo Moreno, a 10 de junio del 2009.- Las 15h30.

POR RECIBIDO: Cúmplase con la comisión remitida mediante Oficio No. 042-D.J.M-09, suscrita por la Dra. Fabiola González Crespo, SECRETARIA RELATORA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Conforme lo dispuesto cítese en legal forma con la copia de la boleta informativa No. 0000163 y con el contenido de la comisión, al señor **JOSE FERNANDO ALAVA SANTANA** en el lugar que se indica. Hecho que sea, devuélvase al Juez de origen.- CITESE

Ab. Aquiles Becerra Pluas
INTENDENTE DE POLICIA

Lo certifico.

Sra. Sonia Pallo L.
SECRETARIA

INTENDENCIA DE POLICIA GALAPAGOS SAN CRISTOBAL

DILIGENCIA: Siento como tal que en esta fecha, cité con el contenido de la comisión ordenada, al señor **JOSE FERNANDO ALAVA SANTANA**, a quien se le entregó personalmente copia de la comisión, quien enterado de su contenido, firma para constancia con la suscrita Secretaria del Despacho que certifica.

Puerto Baquerizo Moreno, a 11 de junio del 2009

Sr. José F. Alava Santana

Sra. Sonia Pallo L.
SECRETARIA

8 anexo 6

SEÑOR INTENDENTE GENERAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE GALAPAGOS, EL DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, DENTRO DE LA CAUSA Nº 0307-2009 HA COMISIONADO A USTED LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE CITACION AL CIUDADANO JOSE FERNANDO ALAVA SANTANA.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de Junio de 2009.- Las 12h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0307, en cinco fojas útiles, que contiene entre otros documentos, una boleta informativa y un parte policial, de cuyo contenido se presume que el ciudadano JOSE FERNANDO ALAVA SANTANA, con cédula de ciudadanía 1720390549, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por expender o consumir bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta Ley o por los tribunales electorales; hecho ocurrido en la parroquia Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 15h45. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguense al expediente los documentos remitidos por la señora Kattheryne Prado Sánchez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 08 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor ciudadano JOSE FERNANDO ALAVA SANTANA, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en el barrio Central, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de Galápagos a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistido por el Defensor Público comisionado para la provincia de Galápagos, Ab. Julia Becerra. **TERCERO.-** Señalase para **el día jueves 13 de agosto de 2009, a las 16h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Av. Sacio Nortilla y Hernán Melville. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Sbte. Milton Toala Rodríguez –responsable de la entrega de la boleta informativa-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Galápagos Nº 19. **QUINTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese. f) Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes,

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que hoy lunes 22 de junio del 2009, recibo el despacho remitido por el Ab. Aquiles Becerra Pluas, Intendente de Policía de la Provincia de Galápagos, con la razón de citación al ciudadano José Fernando Alava Santana. Certifico

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

9 nueve

10 diez

ACCION DE PERSONAL

Número : 209-JP2008 **Fecha:** 14/05/2008

APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
BECERRA HERNANDEZ	JULIA MARLENE	0909628882

Certificado Votación	Libreta Militar ☐	Afiliación Colegio Profesional ☐	Rige a partir de : 14 MAYO 2008

OBJETO DEL ACTO ADMINISTRATIVO: ENCARGO DE FUNCIONES

RESOLUCION ENCARGAR EN SUBROGACION LAS FUNCIONES DE COMISIONADA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN LA PROVINCIA DE GALAPAGOS, A LA ABOGADA JULIA MARLENE BECERRA HERNANDEZ, ABOGADO 1 EN DICHA DIRECCION , A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA ORDEN. DISPOSICION EMITIDA MEDIANTE MEMORAMDO No. 207-D-DP-2008, DEL 14 DE MAYO DEL 2008, POR EL DOCTOR CLAUDIO MUECKAY ARCOS, DEFENSOR DEL PUEBLO. DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 132 DE LA LEY ORGANICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACION Y HOMOLOGACION DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO; Y, EN CONCORDANCIA CON EL ART.60 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SITUACION ACTUAL

U. Administrativa : COMISION DE GALAPAGOS

Dpto.:

Lugar de Trbajo: PUERTO BAQUERIZO MORENO

Puesto : ABOGADO 1

Sueldo : $3.262,04

Partida : 2643-0000-A100-000-00-00-510101-000-0-25

SITUACION PROPUESTA

U. Administrativa : COMISION DE GALAPAGOS

Dpto.:

Lugar de Trbajo: PUERTO BAQUERIZO MORENO

Puesto : COMISIONADO (E)

Sueldo : $4.227,32

Partida : 2643-0000-A100-000-00-00-510101-000-0-10

DECLARACION JURAMENTADA

Declaro bajo juramento que no desempeño otro puesto en el Sector Público ecuatoriano, no he recibido indemnización alguna por concepto de venta de renuncia, supresión de partida o acto administrativo similar en el Sector Público, que me impida legalmente ejercer este cargo.

F:..

Declaro que además del puesto para el que soy designado, desempeño el de:

F:..

JEFATURA DE PERSONAL

Documentos Recibidos

Fecha : 14/05/2008

F:..

Econ. Edwin Granda
JEFE DE PERSONAL

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

F:..

Dr. Claudio Mueckay Arcos

DEFENSOR DEL PUEBLO

REGISTRO PARA PUESTOS CAUCIONADOS

Número:

Fecha :

Esta COPIA es igual al ORIGINAL que reposa en la DEFENSORIA DEL PUEBLO y a la cual me remito en caso necesario.
LO CERTIFICO

SEC. REGISTRO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

Reemplaza a:
En el Puesto
Por:
Registro
Fecha:

20908

D[illegible] DEL PUEBLO
F[illegible] 29/JUN/10/09
C[illegible] la [illegible] le es fiel
[illegible] de la original que
[illegible] en los archivos
de esta Dependencia
lo certifico.-

Secretaria AD - DOC.

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Galapagos - Ecuador

EN BLANCO

10 dias ff

Defensoría del Pueblo
ECUADOR

Oficio No. 128-CDPG-09
Pto. Baq. Moreno, 29 de junio del 2009

Señor Dr.
Jorge Moreno Yánez
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

Señor Juez, habiéndome reintegrado a mis labores, luego de permanecer con licencia por enfermedad, viene a mi conocimiento el proceso No.0307-2009, en donde se me designa como Defensora Publica para que asuma la defensa del ciudadano JOSE FERNANDO ALAVA SANTANA, quien se presume a infringido la Ley Orgánica de Elecciones, durante el proceso electoral del 26 de abril del 2009.

Conforme lo sustento con la Acción de Personal, que anexo, la suscrita ejerce las funciones de Comisionada (e) del Defensor del Pueblo para la provincia de Galápagos. La Defensoria del Pueblo y la Defensoria Pública son dos instituciones diferentes, autónomas e independientes con fines específicos conforme lo establecen los artículos 191, 214 y 215 de la Constitución de la Republica; en tal virtud no puedo ejercer el cargo de defensora publica, pues ello implicaría incumplir e infringir lo preceptuado en el art. 230 de la Carta Magna.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 d la Ley Orgánica de la Defensoria del Pueblo, los defensores públicos estarán a cargo de los Comisionados provinciales, pero lamentablemente la provincia de Galápagos no cuenta con defensores públicos, por tal razón cuando un ciudadano no cuenta con los recursos económicos que le permita contratar los servicios de un defensor particular procedemos conforme a la *norma legal invocada y garantizar el imputado el derecho al debido proceso; así* mismo, al amparo de lo que estipula el Art. 18 de la referida Ley corresponde a la defensoria del Pueblo la Vigilancia al debido proceso en los asuntos sometidos a resolución administrativa o judicial.

Por lo expuesto señor juez, me excuso de dicha designación a fin de que se proceda conforme lo manda la ley.

Atentamente,

Ab. Julia Becerra H.
COMISIONADA (e) DEFENSOR DEL PUEBLO
PARA LA PROVINCIA DE GALAPAGOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Galápagos - Ecuador

RAZON: Siento como tal que hoy 07 de julio del 2009; las 11h23, recibo el presente oficio en una foja y el documento adjunto en una foja, remitido por la Ab. Julia Becerra, Comisionada (e) Defensor del Pueblo. Certifico.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

CAUSA Nº 307-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio del 2009.- Las 15h15.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el despacho remitido por el Ab. Aquiles Becerra Pluas, Intendente General de Policía de Galápagos, que contiene la razón de citación en persona, al ciudadano JOSÉ FERNANDO ALAVA SANTANA, así como el oficio remitido por la Ab. Julia Becerra H., Comisionada (e) Defensor del Pueblo, para la provincia de Galápagos y la acción de personal que acompaña, en cuenta su contenido; vista esta documentación y por cuanto en providencia de fecha 1 de junio de 2009, las 12h00, se ha incurrido en un error al disponer que se cuente dentro de esta causa con la Ab. Julia Becerra, en calidad de Defensor Público, corrigiendo el mismo, se dispone se oficie al Defensor Público General, para que asigne, de ser el caso, a un Defensor Público en la Provincia de Galápagos, para que asuma la defensa del ciudadano JOSÉ FERNANDO ALAVA SANTANA en la Audiencia Oral de Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la Av. Sacio Nortilla y Hernán Melville - Puerto Baquerizo Moreno-San Cristóbal-, el día jueves 13 de agosto de 2009, las 16h00; con esta única aclaración, estese a lo dispuesto en providencia de fecha 1 de junio de 2009; las 12h00.- Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico:

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 08 de julio del 2009, las 17h35 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 08 de julio de 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)